

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Agencia Nacional de Ciberseguridad
Agencia Nacional de Ciberseguridad (04, 05)

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.332.782
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.332.732
	01	Libre		5.332.732
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.332.782
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	2.471.870
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.804.504
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		56.388
	04	Mobiliario y Otros		5.807
	05	Máquinas y Equipos		11.719
	06	Equipos Informáticos		15.463
	07	Programas Informáticos		23.399
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Incluye
- Personal Código del Trabajo
- N° de Personas 40
- Miles de \$ 2.342.356
- 02 Incluye:
- a) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 7.819
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Agencia Nacional de Ciberseguridad
Agencia Nacional de Ciberseguridad (04, 05)

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.928
- En el Exterior, en Miles de \$	4.887
c) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	4
- Miles de \$	102.880

03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10.288

04	Se informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, y a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.	
----	--	--

05	Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 293, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Red de Conectividad Segura del Estado, y sus eventuales modificaciones.	
	La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad Segura del Estado, se realizará de acuerdo a las condiciones y requisitos técnicos establecidos en el Protocolo de Conexión que dictará la Agencia.	
	Durante el año 2027, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad Segura del Estado, transferirán a la Agencia Nacional de Ciberseguridad los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo.	
	Adicionalmente, las condiciones de operatividad para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red, se regularán en el Protocolo de Uso que la Agencia dicte al efecto.	